

Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aportación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 19 de julio de 2001 (BOJA núm. 87, de 31 de julio de 2001),

RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de doscientos treinta y seis millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos veinte pesetas (236.693.820 pesetas), correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2001.

Segundo. Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria 7650381A el gasto correspondiente a la citada transferencia, con el carácter de gasto plurianual, comprometiéndose con cargo al ejercicio del año 2001 la cantidad de 177.520.365 pesetas (ciento setenta y siete millones quinientas veinte mil trescientas sesenta y cinco pesetas), que corresponden al 75% de la aportación total, y con cargo al ejercicio del año 2002 la cantidad de 59.173.455 pesetas (cincuenta y nueve millones ciento setenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas), correspondientes al 25% restante de dicha aportación.

La mencionada transferencia se hará efectiva mediante el abono en el ejercicio de 2001 del primer pago correspondiente al 75% de su importe total, y una vez justificado el primer pago, el 25% restante se abonará en el ejercicio del año 2002.

Tercero. El ingreso de la transferencia deberá justificarse, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de materialización de cada pago, ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, mediante una certificación en la que se acredite haber sido registrado en la contabilidad de la Excm. Diputación Provincial el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha y número del mismo.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 21 de septiembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 2 de octubre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se da publicidad a la concesión a las Entidades Locales que se expresan de subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.

La Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001), regula las normas por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios en el marco de sus com-

petencias, en el ejercicio 2001, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 4600081A del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Gobernación.

Por las Entidades Locales que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia delegada que tiene atribuida por el art. 8.1. de la Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001),

RESUELVO

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios obligatorios propios de su competencia, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a seis millones doscientas veintiséis mil ciento trece pesetas (6.226.113 ptas.).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas con cargo al crédito consignado en el concepto presupuestario 4600081A.4 mediante el abono de un pago correspondiente al 100% de su importe, dado que con carácter previo ha quedado justificada en los expedientes respectivos la realización efectiva de los gastos que son objeto de las subvenciones.

Tercero. Las Entidades Locales beneficiarias de esta subvención conforme dispone el artículo 105 de la citada Ley General de Hacienda Pública de Andalucía (LGHPA), y el artículo 15 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001), se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la presente subvención, acreditando ante la Consejería de Gobernación, a través de esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazo establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la LGHPA.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución, y en todo caso, la obtención concurrente de sub-

venciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las Resoluciones de concesión.

Quinto. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la referida Orden y en el artículo 112 de la LGHPA, procederá la Entidad Local beneficiaria a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la LGHPA.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el art. 111 de la LGHPA, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo se estará a lo dispuesto en los artículos 113, 114 y 115 de la LGHPA, y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LGHPA.

Séptimo. En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de pago de la subvención, la Entidad Local beneficiaria deberá justificar la percepción de la misma, ante esta Delegación del Gobierno, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación conforme al modelo que figura como Anexo 4 de la citada Orden de 13 de febrero de 2001, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el reconocimiento del ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Los gastos realizados con cargo a la misma, con indicación del perceptor, justificante del gasto e importe del mismo.

b) Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

A tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 13 de febrero de 2001, la Consejería de Gobernación, podrá requerir de la Entidad Local subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se conceda.

Para la justificación regirá lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Octavo. La resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 2 de octubre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CAMPÑA SUR DE CORDOBA.	Sufragar gastos corrientes por material de oficina.	250.000
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR.	Sufragar gastos corrientes por comunicaciones y por trabajos realizados por otras empresas (limpieza).	250.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA SUBBETICA DE CORDOBA.	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	250.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO.	Sufragar gastos corrientes por material de oficina y por comunicaciones.	250.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES.	Sufragar gastos corrientes por material de oficina, por comunicaciones, y por reparaciones, mantenimiento y conservación.	250.000
AYTO. DE ALMEDINILLA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	250.000
AYTO. DE ALMODOVAR DEL RIO	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	250.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. DE BELALCAZAR	Sufragar gastos corrientes por canon abastecimiento de agua potable.	250.000
AYTO. DE BENAMEJI	Sufragar gastos corrientes por primas de seguros.	250.000
AYTO. DE CARCABUEY	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	250.000
AYTO. DE DOÑA MENCIA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica; por reparaciones, mantenimiento y conservación; por suministros.	250.000
AYTO. DE DOS TORRES	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	250.000
AYTO. DE ESPEJO.	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	250.000
AYTO. DE FERNAN NUÑEZ	Sufragar gastos corrientes por recogida residuos sólidos urbanos y por reparaciones, mantenimiento y conservación.	250.000
AYTO. DE FUENTE LA LANCHA	Sufragar gastos corrientes por suministros; por comunicaciones; y por material de oficina.	250.000
AYTO. DE FUENTE TOJAR	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	250.000
AYTO. LA GRANJUELA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	250.000
AYTO. DE LUQUE	Sufragar gastos corrientes por reparaciones, mantenimiento y conservación.	250.000
AYTO. DE MONTALBAN	Sufragar gastos corrientes por reparaciones, mantenimiento y conservación.	250.000
AYTO. DE NUEVA CARTEYA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	250.000
AYTO. DE VALENZUELA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	250.000
AYTO. DE LA VICTORIA.	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	250.000
AYTO. DE VILLAHARTA	Sufragar gastos corrientes por tratamiento y recogida de Residuos Sólidos Urbanos.	250.000
AYTO. DE VILLANUEVA DE CORDOBA	Sufragar gastos corrientes por comunicaciones telefónicas.	250.000
AYTO. DE VILLANUEVA DEL REY	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	226.113

CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de julio de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla. (BOJA núm. 94, de 16.8.2001).

Advertidos errores materiales en la Resolución de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcriben a continuación las presentes rectificaciones:

En la página 14.098, apartado 2, de la parte expositiva de la Resolución, donde dice «... en el período comprendido entre el 1 de enero y 30 de marzo de 2001...», debe decir «... en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2001...».

En el número primero de la parte dispositiva, donde dice «... durante el período comprendido entre el día 1 de enero

y el 30 de marzo de 2001...», debe decir «... durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2001...».

Sevilla, 27 de septiembre de 2001

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1096/98, interpuesto por José Díaz Ledesma, con relación al recurso ordinario núm. 923/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 2001 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en